Proyecto de Ley N° 7470/2023-CR

CONGRESO REPÚBLICA

GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
04 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:00pm

PROYECTO DE LEY QUE SUSPENDE LOS LÍMITES DEL TOPE DE TASAS DE INTERES FINANCIEROS PARA PERMITIR QUE LAS PERSONAS NATURALES QUE HAN RECURRIDO A PRÉSTAMOS INFORMALES DENOMINADOS "GOTA A GOTA" PUEDAN REINSERTARSE AL SISTEMA FINANCIERO.

El Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR,** a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE SUSPENDE LOS LÍMITES DEL TOPE DE TASAS DE INTERÉS FINANCIEROS PARA PERMITIR QUE LAS PERSONAS NATURALES QUE HAN RECURRIDO A PRÉSTAMOS INFORMALES DENOMINADOS "GOTA A GOTA" PUEDAN REINSERTARSE AL SISTEMA FINANCIERO

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene como objeto incorporar una Disposición Complementaria Transitoria en la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros.

Artículo 2. Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene por finalidad suspender los límites del tope de tasas de interés financieros, establecidas en el segundo párrafo del artículo 52 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, modificada mediante Ley 31143, para permitir que las personas naturales que han recurrido a préstamos informales denominados "gota a gota" puedan reinsertarse al sistema financiero.

Artículo 3. Incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria en la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros
Se incorpora una Disposición Complementaria Transitoria en la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Suspensión temporal
Se suspende de manera temporal, durante un periodo de cuatro años, las limitaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 52 del Decreto Ley

26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, modificada mediante Ley 31143, para créditos otorgados a personas naturales.

Lima, marzo de 2024

Gustavo Cordero Jon Tay

Raul Doroteo R.

Elvis Vergara M.

Juan Daniel Jacobo

Juan Daniel Espinoza Vargas

Luis Aragón C.

Jorge Luis Flores Ancachi

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7470/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de público conocimiento, durante los últimos años, se han venido incrementado los niveles de delincuencia, donde se han visto afectadas muchas familias y emprendedores. Una de las principales fuentes de extorsión han sido los financiamientos informales de préstamos, como es el caso del denominado "gota a gota", en donde se financian a personas naturales y emprendedores con dinero de dudosa procedencia y a intereses exhorbitantes e impagables, así tenemos noticias como:

- Arequipa: sicario graba asesinato de su víctima por presunta disputa de dominio de préstamos 'gota a gota'[1].

- En la región Áncash, un asesinato ha conmocionado a los pobladores de la zona: Por gota a gota matan y graban asesinato de un ciudadano, quien recibió 14 impactos de bala[2].

- Víctima del 'gota a gota': Pidió préstamo de 300 soles y ahora es amenazado de muerte si no paga ocho mil soles. Los criminales de nacionalidad colombiana también amenazan de muerte a sus familiares y seres más cercanos[3].

Este tipo de noticias los vemos y leemos diariamente en los diferentes medios de comunicación, fruto de esta creciente modalidad de extorsión por préstamos informales. Pero por qué las familias se arriesgan a pedir un préstamo informal poniendo en riesgo su integridad y su seguridad familiar, y por qué no recurren a entidades tales como Financieras, Cajas de Ahorro y Crédito o Cooperativas de Ahorro y Crédito.

De la información recopilada, hemos tomado conocimiento que el crecimiento del mercado de los préstamos informales llamados "gota a gota", en gran parte se debe a que existe un tope a las tasas de interés, el cual, no permite que las entidades como Financieras, Cajas de Ahorro y Crédito o Cooperativas de Ahorro y Crédito, puedan otorgarles financiamiento, quedándoles, en muchos casos y como única salida, acudir a los créditos informales denominados "gota a gota".

A continuación haremos una breve explicación de por qué, el tope de tasas, ha influenciado en el crecimiento de los créditos informales denominados "gota a gota":

- **Primero**, los créditos son productos financieros que se personalizan al perfil crediticio y de riesgo de cada persona o empresa que los solicita. Aquellas personas con riesgos mayores o de las que es más costoso conseguir información (como las personas de ingresos bajos o las empresas informales)

---

[1] https://elcomercio.pe/peru/arequipa-sicario-graba-asesinato-de-su-victima-por-presunta-disputa-de-dominio-de-prestamos-gota-a-gota-policial-ultimas-noticia/

[2] https://www.infobae.com/peru/2023/08/11/presunto-caso-de-gota-a-gota-en-ancash-sicario-mato-a-balazos-a-extranjero-y-grabo-todo/

[3] https://www.infobae.com/peru/2023/08/20/victima-del-gota-a-gota-pidio-prestamo-de-300-soles-y-ahora-es-amenazado-de-muerte-si-no-paga-ocho-mil-soles/

recibirán créditos con tasas más altas. En el caso del Perú, entendemos es la gran mayoría, en contraste a los trabajadores formales, con buenos ingresos y que se encuentran en planilla, por ejemplo.

- **Segundo**, el monto de tasa de interés, aparte del riesgo propio de las personas, depende de los costos que enfrentan las entidades financieras para emitir dichos préstamos: el costo de fondeo (tasas pasivas, tasa de interés de referencia), los gastos operativos (personal, oficinas, publicidad, seguimiento), el riesgo crediticio (provisiones) y la rentabilidad esperada. Hay que recordar que el dinero que se presta es de los ahorristas, por eso debe ser otorgado de manera prudente por las entidades financieras y es supervisado, en su otorgamiento, por la Superintendencia de Banca y Seguros, a fin de que se le preste a personas naturales o jurídicas que tengan un alto porcentaje de pagar el crédito otorgado.

- Según el diario Gestión, en el país había 17.3 millones de personas con empleo en julio 2022 - junio 2023, de las cuales el 72.7% tenían empleo informal.[4] Con esto podemos ver que hay un alto número de personas que están en condición de informalidad, con lo cual, si una de estas personas solicita un crédito, seguramente será calificada con una tasa alta por el nivel de riesgo que tiene por su propia informalidad.

- **Tercero**, con la entrada en vigencia de la Ley 31143, se estableció tope a las tasas de intereses financieros, lo cual, si bien tuvo una buena intención, en la práctica perjudicó a los usuarios que eran riesgosos porque cuando eran evaluados, estaban por encima de los topes, siendo imposible otorgarles un crédito, situación que generó que haya más demanda de dinero y menos oferta formal de financiar esa demanda. Se estima que los topes de tasas de interés han afectado a 226 mil clientes, de los cuales 126,7 mil corresponden a clientes excluidos de la cartera de créditos (I) y el resto a personas excluidas del proceso de bancarización (II).[5]

- Finalmente, frente a una creciente demanda de financiamiento de dinero y la imposibilidad de ser otorgada de manera formal, muchas familias, por necesidad tuvieron que recurrir a este mercado negro del "gota a gota". Siendo así, muchos diarios informaron que, a nivel nacional, el 8% de los hogares urbanos declaró haber solicitado un préstamo informal en promedio de S/1,700. Lo más preocupante, es que estas casi 580 mil familias peruanas debían de pagar una tasa anual de interés de por lo menos 500%[6]. Miguel Palomino - IPE: Un préstamo a 24 días con pago de interés diario (gota a gota) de 20% (el segundo tipo de crédito más común) da una tasa de interés de más de 10.000%[7].

---

[4] https://gestion.pe/economia/empleo-cae-ligeramente-la-tasa-de-informalidad-laboral-en-el-peru-noticia/#google_vignette

[5] https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2022/mayo/ref-mayo-2022.pdf (ver Pág. 29 del informe)

[6] https://www.infobae.com/peru/2023/06/04/prestamos-gota-a-gota-tienen-tasas-de-interes-de-500-o-mas-personas-que-se-retrasaron-en-los-pagos-fueron-amenazadas-o-presionadas/

[7] https://www.ipe.org.pe/portal/lo-barato-sale-caro/

Es por ello que la presente iniciativa legislativa busca establecer una suspensión por cuatro años que permita analizar, lo que nunca se hace, es decir, los efectos de una norma en el tiempo y corregir los posibles efectos negativos que surgen de su vigencia y aplicación.

Hay que mencionar que el artículo 58 de la Constitución Política del Perú determina que en el Perú existe una economía social de mercado, la cual permite que las personas puedan, en un sistema económico libre, regular y establecer intercambios de bienes y servicios. Con esta restricción de topes, se ha excluido a un buen grupo de personas a acceder a servicios y productos financieros formales. Pero que haya un mercado libre no quiere decir que el Estado renuncie a su rol fiscalizador, por ello el artículo 61 de la Carta Magna, determina que el Estado facilita y vigila la libre competencia. Los controles de precios (como la tasa de interés) no son parte de una economía social del mercado y perjudican la libre competencia.

De otro lado, a la problemática antes descrita debemos agregar que las entidades que forman parte del sistema financiero al modificar sus criterios de calificación respecto del otorgamiento de créditos a las personas naturales han establecido requisitos más exhaustivos y con una tasa de interés más alta para aquellas personas sin historial crediticio, con historial crediticio riesgoso o con aquellos que tienen ingresos económicos que fluctúan de un mes a otro, e incluso algunas financieras han optado por dejar de otorgar créditos a este tipo de clientes (personas naturales). Por ello, y conforme se ha expuesto, han sido los más afectados y se han visto excluidos del sistema financiero formal, lo cual ha generado también que recurran a los préstamos informales.

En conclusión, lo que buscamos con la presente iniciativa legislativa es establecer un mercado que permita tener ofertas que cubran a las personas sin historial crediticio o de alto riesgo que por el momento se ven obligadas a recurrir a los créditos informales denominados "gota a gota", permitiendo de esta forma, no sólo reinsertarlos al sistema financiero, sino además obtener productos financieros formales y garantizar la seguridad y la integridad física de sus familias.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley propone suspender los límites del tope de tasas de interés financieros, establecidas en el segundo párrafo del artículo 52 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, modificada mediante Ley 31143, para permitir que las personas naturales que han recurrido a préstamos informales denominados "gota a gota" puedan reinsertarse al sistema financiero.

En este sentido, a continuación detallamos, a través del siguiente cuadro lo que propone la presente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA (Parte pertinente)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Suspensión temporal
Se suspende de manera temporal, durante un periodo de cuatro años, las limitaciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 52 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, modificada mediante Ley 31143, para créditos otorgados a personas naturales.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, modificados mediante Resolución Legislativa del Congreso 023-2020-2021-CR, se debe identificar en el análisis costo - beneficio lo siguiente:

1.1. **Sectores que se beneficiarían:** A través de esta propuesta legislativa, que propone suspender los límites del tope de tasas de interés financieros, establecidas en el segundo párrafo del artículo 52 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, modificada mediante Ley 31143, se van a beneficiar las personas naturales que, debido a diferentes factores, han recurrido a préstamos informales denominados "gota a gota", buscando de esta forma que puedan reinsertarse al sistema financiero.

1.2. **Sectores que se perjudicarían:** No existe perjuicio para ningún sector de la población o del Estado, por tratarse de una norma que tiene como objetivo fundamental reinsertar financieramente a aquellas personas naturales que han recurrido a los préstamos informales llamados "gota a gota" debido a su calificación crediticia.

1.3. **Efectos monetarios y no monetarios:** De aprobarse el presente proyecto de ley, su aplicación no irrogará gasto alguno al Estado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En la búsqueda en el portal institucional del Congreso de la República de iniciativas legislativas relacionadas a la presente propuesta, se ha hallado que en el período parlamentario 2021 – 2026, que se ha presentado el Proyecto de Ley N° 6341/2023-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, para promover la inclusión financiera y enfrentar la recesión económica de los pequeños y microempresarios que no pueden acceder al sistema financiero.

De conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, citamos en forma expresa que se ha tomado como fuente el Proyecto de Ley antes referido.

Cabe precisar que la presente iniciativa legislativa difiere de la antes referida en el sentido que propone que sean las **personas naturales** que han recurrido a préstamos informales denominados "gota a gota", las que puedan reinsertarse al sistema financiero, a través de la suspensión temporal por un **periodo de cuatro años** de los límites del tope de tasas de interés financieros, establecidas en el segundo párrafo del artículo 52 del Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, modificada mediante Ley 31143.

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El Parlamento aprobó la agenda legislativa correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023 — 2024, dando cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29° del Reglamento del Congreso de la República, que estipula que al inicio del período anual de sesiones, los grupos parlamentarios presentan una propuesta detallando los temas o proyectos de ley que consideran necesario debatir y aprobar durante dicho período.

La agenda legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que los debates de los proyectos de ley ahí contenidos tienen prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso. En este sentido, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023- 2024—CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de octubre de 2023, se aprobó la agenda legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 — 2024.

Al respecto, el presente proyecto de ley guarda relación con el numeral 80., referido a ***"Medidas para promover la productividad, competitividad y el desarrollo económico"***, de la referida agenda legislativa.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente política de Estado:

COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

- **Política de Estado N° 18:** *"Búsqueda de la Competitividad y formalización de la actividad económica".*